

**DECLARACIÓN DE AUTORIDAD
Y
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA
DE NO DIVULGAR PUBLICAMENTE LA INFORMACIÓN NO PÚBLICA
COMPARTIDA POR
LA ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos de América está autorizada, por el Artículo 20.89 del Capítulo 21 del Código Federal de Normas, a divulgar al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la República Argentina (SENASA) información no pública sobre productos reglamentados por la FDA, como parte de las actividades de cooperación para la aplicación de la ley o actividades cooperativas regulatorias.

El SENASA comprende que parte de la información que reciba por parte de la FDA podrá contener información con no pública, exenta de divulgación al público, de conformidad con las normas y leyes de los Estados Unidos de América, tratándose de información comercial confidencial; información de secretos comerciales; información personal privada; información sobre la aplicación de la ley; información designada como de seguridad nacional; o información interna de carácter pre- resolutoria. El SENASA comprende que la FDA comparte la información con carácter no pública en forma confidencial y que es fundamental para la FDA que el SENASA mantenga la confidencialidad de la información. La divulgación pública de esta información por parte del SENASA podría comprometer seriamente toda interacción científica y regulatoria futura entre la FDA y el SENASA. La FDA informará al SENASA la condición no pública que reviste la información en el momento de suministrarla.

Por lo expuesto, el SENASA certifica:

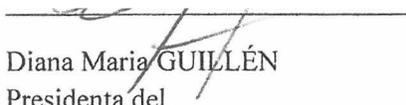
1. que posee autoridad para proteger de la divulgación al público, la información no pública que la FDA suministre al SENASA en forma confidencial;



2. que no divulgará al público la información no pública suministrada por la FDA sin la autorización escrita del titular de la información, la autorización escrita de la persona que sea sujeto de la información personal privada o una declaración escrita de la FDA en la que comunique que la información ya no reviste carácter de no pública;
3. que informará, sin demora, a la FDA sobre todo esfuerzo que se realice a través de un pedido judicial o legislativo para que SENASA suministre la información no pública que haya sido proporcionada por la FDA. Si el pedido judicial o legislativo ordena la divulgación de la información no pública proporcionada por la FDA, el SENASA adoptará todas las medidas legales correspondientes, tendientes a garantizar que la información sea revelada de manera tal que se proteja la información de su divulgación pública, e
4. informará, sin demora, a la FDA sobre toda modificación de las leyes de la República Argentina, o de cualquier política o procedimiento pertinente, que pudiese afectar la capacidad del SENASA de cumplir con los compromisos asumidos en este documento.

Firmado en representación del SENASA

--- /s/ ---


Diana Maria GUILLÉN
Presidenta del
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
Avenida Paseo Colon 367, (1063) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Fecha

03 de noviembre de 2014

Teléfono: (0054)11.4121.5111

Fax: (0054)114.4121.5110